

icia y Regimiento de esta Villa y su Jurisdiccion, Dn.
Juan Fran de Pulate, Dn Miguel Zenacio de Ordanpauin,
Dn Manuel de Leizaola y Lili, Dn Gabriel de Ahoia, Dn
Juaquin de Aguirre y Goarte, y Pablo Antonio de Guia,
Vecinos Nobles hijos dalgo de ella y estando juntos y con-
gregados el dho Srno Alcalde manifesto y dijo que co-
mo bien sabian dhos Señores de Algun tiempo desta
parte se hauiá movido pleito entre los Arrendadores
de los dnos del Donativo Provincial y de las Btas que
con facultad Real estan Impuestas en esta Villa, pre-
tendiendo estos el que diferentes pagantes de Se-
ñores Eclesiasticos de esta Villa en cuya Compania Vi-
uen deuen pagar los dnos que corresponden a estos arbitri-
os del Vino que lleuan de la Alondiga y compran a ha-
benaxeros como todo consta del dho pleito que tubo prin-
cipio ante su merced del Srno Alcalde propietario de
esta Villa por testimonio de mi Dn Escrivano y or en ape-
lacion se halla en el tribunal del Srno Corregidor de es-
ta Provincia, y que considerando la Villa los grandes
Incombenientes que de su prosecucion pudieran Cierta-
mente resultar por honrar estos leparecia combenien-
te el que en representacion de la Villa como Madre comun
de todos y que como tal desea la paz y Union entre sus
hijos para conseguir esta se nombrasen de parte de ella dos
Suytos para que confuendo en su nombre con dhos Señores
Eclesiasticos Soliciten de ellos la composicion de esta ma-
teria tan sensible y enterado el aiuntamiento de provan-
do la proposicion del dho Srno Alcalde y su celo ala
maior Union acordaron de conformidad nombrar
como nombraron a dhos Señores Dn Juaquin de Aguirre

y Goate y a. D. Juan Fran^{co} de Culare con poder amplio a
cada uno de ellos Insolidum ya ambos Juntos para que
Juntados en con dho señores con dho señores Eclesiasti
cos confieran y traten de este negocio y consideren con su
acostumbrado Celo la Composición de este pleito en la
forma y con las condiciones que les pareciere Combeniente y si
fuere necesario el que tomen acuerdo de Arrepor por Consul
ta de otra manera lo hagan Una y las demas Veres que
les fuere necesario a costa y espensas del hauey y Ventas
de esta Villa quien desde luego a prueva quanto en Virtud
de este poder hicieren ejecutar y obraren
Y con esto se acabo el auntamiento firmo El dho señor
Alcalde por sí y por los demas Segun Uso y Costumbre
y en fee de todo firmo Yo D. Est^{re} =

Marques de

Rocauende

Antem

Juan Bap^{ta}. de Cloro

En la Sala del auntamiento de las Casas del
correp de esta Villa de Bergara a cerca de Junio de mil
Seecientos y treinta y siete por testimonio de mi D. Est^{re}
se Juntaron Segun Uso y Costumbre los señores El
Marques de Rocauende Alcalde y Juez hordinario
en su ausencia y como theniente de D. Juan Manuel
de Andoin Vares y Ararubiaga D. Juan Bap^{ta}
de Durabde theniente del Sindico Pro General D.
Miguel Viter deolaro Ulbarri Traraua Visitor. Mi
guel de Larranaga y Joseph de Aguirre Diputa